

**ACLARACIÓN PRIMERA QUE SE INTRODUCEN A LA LICITACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE:
2621003 «CONTRATO MARCO PARA LAS MEJORAS DE JUNTAS DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EN
LAS NAVES DE LA ZAL PORT»**

1.- Se solicita aclaración respecto al requisito de solvencia técnica establecido en el apartado 8.2 del Pliego de Bases.

Se observa que para la presente licitación se exige haber ejecutado, en los últimos tres años, al menos tres contratos de reparación y/o rehabilitación de juntas de pavimentos de hormigón en naves logísticas o industriales, debidamente finalizados, siendo necesario que al menos uno de ellos tenga un importe igual o superior a 50.000 €.

Sin embargo, en la licitación anterior de idéntico objeto contractual (expediente 2421001, año 2024), el requisito de solvencia técnica consistía en haber ejecutado dos trabajos de reparación de juntas de pavimento de hormigón por un importe mínimo de 25.000 € cada uno.

Teniendo en cuenta que:

El objeto del contrato es sustancialmente el mismo.

La duración contractual permanece inalterada.

El presupuesto máximo de adjudicación únicamente se incrementa de 150.000 € a 160.000 €.

Se ha producido un incremento significativo de las exigencias de solvencia técnica respecto de la licitación precedente.

Se solicita conocer la justificación técnica y/o operativa que fundamenta dicho endurecimiento de los requisitos de solvencia, así como la necesidad de limitar la experiencia admisible a contratos ejecutados específicamente en naves logísticas o industriales.

Asimismo, se agradecería confirmar si se ha realizado algún análisis del impacto que esta modificación puede tener sobre el nivel de concurrencia efectiva de operadores económicos respecto de procedimientos anteriores de características equivalentes.

La presente consulta se formula al objeto de comprender adecuadamente la proporcionalidad y adecuación de los requisitos establecidos en relación con el objeto, alcance y presupuesto del contrato.

En relación con la consulta planteada acerca del requisito de solvencia técnica previsto en el apartado 8.2 del cuadro de características del Pliego de Bases, se formulan las siguientes consideraciones:

1.- Sobre la adecuación y proporcionalidad del requisito de solvencia técnica

El requisito de solvencia técnica establecido en el Pliego de Bases responde a la necesidad de garantizar que las empresas licitadoras disponen de una experiencia acreditada y suficiente para la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato, atendiendo a su naturaleza, complejidad técnica y a las condiciones específicas en las que deben desarrollarse.

Si bien el objeto contractual es sustancialmente similar al de la licitación anterior (expediente 2421001, año 2024), la definición actual del requisito de solvencia técnica obedece a una revisión técnica interna realizada a la vista de la experiencia acumulada en contratos precedentes, así como a la necesidad de reforzar la garantía de correcta ejecución en un entorno operativo especialmente exigente.

En particular, se ha considerado necesario exigir:

- La ejecución de un mayor número de trabajos similares en los últimos tres años.
- Que al menos uno de los contratos acreditados alcance un importe mínimo de 50.000 €, como indicador objetivo de capacidad para asumir actuaciones de cierta entidad técnica y económica.

Todo ello se estima proporcionado en relación con:

- El presupuesto máximo de licitación, fijado en 160.000 €.
- La criticidad funcional de las juntas de pavimento de hormigón en instalaciones logísticas en explotación.
- La necesidad de minimizar riesgos operativos, incidencias durante la ejecución y afecciones a la actividad logística.

2.- Sobre la exigencia de experiencia específica en naves logísticas o industriales

La limitación de la experiencia admisible a contratos ejecutados en naves logísticas o industriales se fundamenta en que los trabajos objeto del contrato deben realizarse en instalaciones en uso, con elevados requerimientos de:

- Resistencia mecánica del pavimento.
- Continuidad operativa.
- Coordinación con actividades logísticas.
- Cumplimiento estricto de plazos y medidas de seguridad.

Este tipo de entornos presenta condicionantes técnicos y operativos específicos que no concurren necesariamente en otros ámbitos (urbanos, residenciales o de obra nueva), por lo que se considera justificado exigir experiencia directamente vinculada a este tipo de instalaciones, en coherencia con el objeto del contrato.

3.- Sobre la comparación con la licitación anterior

La configuración de los requisitos de solvencia técnica no constituye un derecho adquirido ni un elemento invariable entre procedimientos, sino que puede ser ajustada por el órgano de contratación en cada licitación, siempre que se respeten los principios de necesidad, adecuación y proporcionalidad.

En este sentido, el incremento de las exigencias de solvencia técnica respecto de la licitación anterior responde a una decisión motivada del órgano de contratación, basada en criterios técnicos y operativos, y no exclusivamente en la variación del presupuesto máximo de adjudicación.

4.- Sobre el impacto en la concurrencia

Con carácter previo a la aprobación del Pliego de Bases, se ha valorado que el nivel de solvencia exigido:

- Es razonable y alcanzable por operadores económicos especializados en este tipo de trabajos.
- No limita injustificadamente la concurrencia, sino que orienta la participación hacia empresas con experiencia real y contrastada en actuaciones equivalentes.

- Resulta coherente con el mercado habitual de empresas que operan en el ámbito de la reparación y rehabilitación de pavimentos industriales y logísticos.

En consecuencia, se considera que el requisito de solvencia técnica establecido mantiene un equilibrio adecuado entre la apertura a la concurrencia y la necesaria garantía de capacidad técnica, en relación con el objeto, alcance y presupuesto del contrato.

Barcelona, 11 de junio de 2026

